Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""



Resolución Directoral Nº 000857 - 2024

Carhuaz,

19 ABR, 2024

Visto el INFORME Nº 064-2024-ME/RA/DREA/UGEL.Chz/AGA-PROM.HUM. (e), Expediente Administrativo N°570-2024, y demás documentos adjuntos que constan en (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, de conformidad al Artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y los Artículos del 180° al 197° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el personal docente sujetos al régimen de la Ley de Reforma Magisterial, tienen derecho a licencias con goce y sin goce de remuneraciones:

Por otra parte, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, establece en su numeral 5, <u>De las Licencias</u>: La licencia es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones. (...)

b).- LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- 5.2 Licencia por incapacidad temporal
- **5.2.1** Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- 5.2.2 Requisitos:
- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,
- c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.
- 5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.
- **5.2.4** En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- **5.2.5** En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- **5.2.6** El informe de incapacidad temporal expedido por la COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal.
- **5.2.7** Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a);

Que, con Expediente Administrativo N°570-2024, el director de la Institución Educativa N° 86282 Francisco Alegre Serrano - Yungar, informa la licencia por salud de don MARTIN JAIMES ALVARADO, profesor de 30 horas de jornada laboral, licencia con vigencia a partir del 01 al 05 de abril del 2024 (05) días; a cuenta de

EMPLEADOR, adjunta CERTIFICADO MEDICO PARTICULAR, y siendo necesario refrendar de acuerdo a Ley mediante la presente resolución:

Que, según prescripción del facultativo y demás pruebas obrantes en autos, la pretensión está dentro de los alcances de la Ley Nº 26790 "Ley de la Modernización de la Salud" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; Ley Nº 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud", su Reglamento el Decreto Supremo Nº 002-99-TR y otras normas técnicas emitidas por ESSALUD; concordante con el Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación;

Que. mediante la Directiva N° 08 -GG-ESSALUD-2012," Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre;

Que, según Informe N°064-2024-ME/RA/DREA/UGELChz/AGA/PROM.HUM. (e) de fecha 16 de abril del 2024, la encargada de la oficina de promoción humana señala que, al personal en mención le corresponde la licencia con goce de remuneraciones por salud a partir del 01 al 05 de abril del 2024 (05) días; a cuenta de EMPLEADOR, respectivamente;

Estando a lo Informado por la encargada de promoción humana, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación Nº 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamentado por D.S. 004-2013-ED; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR

SALUD, a favor del servidor que a continuación se indica, en mérito a los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	JAIMES ALVARADO, Martin	
CODIGO MODULAR	1031668448	
CARGO	Profesor	
INSTITUCION EDUCATIVA	N° 86282 Francisco Alegre Serrano - Yungar	

Expediente	Inicio	Término	Días	DOCUMENTO	DIAS ESSALUD	DIAS EMPLEADOR
570-2024 01/04/2024		/04/2024 05/04/2024	05	CERTIFICADO		
	01/04/2024			MEDICO	00	05
			PARTICULAR			

Artículo 2º.- COMUNICAR, al responsable de la Oficina de Planillas, con la

finalidad de que ejecute el pago respectivo.

Artículo 3º .- NOTIFIQUESE, la presente resolución a don Martin, JAIMES

ALVARADO, y a las oficinas administrativas correspondientes para su conocimiento y tratamiento respectivo

Registrese y Comuniquese,

RIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA Director de Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC DSA.II/SSMM DSA.II/ EA.I/JCM TADMI/SAAA

1 9 ABR. 2024

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ